

CONTRATO No. 271 DE 2026

TIPO CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO:	271 - 2026
CONTRATAN TE:	CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. NIT.822.001.245-4
CONTRATIST A:	LUIS EDWIN QUINTERO DIAZ C.C. N° 76.322.671 DE POPAYAN
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO DIRECTOR OPERATIVO Y MUSICAL DE LA BANDA SINFONICA SANTA CECILIA Y LA IMPLEMENTACIÓN Y VINCULACIÓN DE BANDAS SATÉLITES A LA CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$12.000.000).
PLAZO:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber **ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.121.840.534 expedida en Villavicencio – Meta, obrando en calidad de Director de la **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO "CORCUMVI"**, obrando en calidad de Director de la **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO "CORCUMVI"**, nombrado mediante Acuerdo No. 005 del 30 de Junio de 2026, expedido por la Junta Directiva de la Corporación "CORCUMVI", posesionado mediante Acta No 002 del 01 de Julio de 2026; facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 11 Numeral 3 Literal C. de la Ley 80 de 1993, quien en el texto de este documento se denominara "CORCUMVI" y **LUIS EDWIN QUINTERO DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número **76.322.671 DE POPAYAN**, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**: se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, expuesta en los estudios previos y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que existe radicado en el banco de programas y proyectos el proyecto Que existe radicado en el banco de programas y proyectos el proyecto denominado: **DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL QUE PROMUEVAN LA CREACION DE REDES ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES Y GRUPOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META**, identificado con BPIN 2024500010079 para el desarrollo del programa: 3301 PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS cuya meta es: (176) DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL A TRAVES DE DIFERENTES ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA CREACION DE LAS REDES, ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES Y GRUPOS CULTURALES EN LA POBLACION URBANA Y RURAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL .
2. Que es necesario contar con un profesional para apoyar como director las actividades de la banda sinfónica Santa Cecilia y la implementación y vinculación de bandas satélites a la corporación; esta acción se fundamenta en la carencia de personal calificado identificada en el diagnóstico cultural, la cual ha limitado el acceso a la formación musical y la articulación de planes formativos, elementos cruciales para enriquecer el tejido cultural del municipio. Así, la incorporación de esta persona será un apoyo para el desarrollo de eventos esenciales, y contribuirá a subsanar las debilidades formativas y a cumplir con los propósitos de CORCUMVI, estimulando la creatividad y desarrollando capacidades en la

CONTRATO No. 271 DE 2026

comunidad, lo que a su vez fomentará la creación de vínculos educativos y el aprovechamiento del tiempo libre en actividades culturales, promoviendo la identidad y apropiación del patrimonio local, por lo que se requiere que acredite título como profesional de la música, con experiencia relacionada mínimo de DOS (02) años en el sector público/privado.

3. Que **CORCUMVI** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
4. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales, conforme a la dispuesto en el numeral 3° del Art.32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, **art. 2.2.1.1.1.6.1 y art. 2.2.1.2.1.4.9.** del decreto **1082 del 26 de mayo de 2015**, cuando la necesidad lo amerite se podrá contratar de manera directa y en tal virtud suscribir contratos de prestación de servicios para el desarrollo de actividades de apoyo en la corporación, cuando éstas no puedan desarrollarse con personal de planta de la entidad, siendo éste, por tanto, un contrato de tal naturaleza.
5. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
6. Que, conforme a los documentos aportados, el ahora CONTRATISTA demostró que reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la prestación de los servicios requeridos,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	CORCUMVI
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales/de apoyo a la gestión objeto de este contrato

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es “**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO DIRECTOR OPERATIVO Y MUSICAL DE LA BANDA SINFONICA SANTA CECILIA Y LA IMPLEMENTACION Y VINCULACION DE BANDAS SATÉLITES A LA CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**”

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES DEL CONTRATO: Las actividades a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

CONTRATO No. 271 DE 2026

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la responsabilidad y calidad que le son exigibles por su experiencia acreditada;
2. Dar informe sobre la prestación de servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión o supervisión consagrado en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993;
3. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del Contrato;
4. En general se obliga a prestar sus servicios puntualmente realizando las actividades enunciadas en la cláusula primera y segunda del contrato a suscribir,
5. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. Este requisito es imprescindible para el pago de los servicios pactados por cada periodo.
6. Realizar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, el cual deberá ser entregado al supervisor a más tardar dentro de los 3 días siguientes al termino de ejecución del periodo relacionado, así mismo enviar el informe de actividades escaneado al correo electrónico establecido para tal fin

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Dirigir operativa y musicalmente la banda sinfónica Santa Cecilia y la reactivación y vinculación de bandas satélites a la Corporación Cultural Municipal De Villavicencio.
2. Presentar a la coordinación del programa de Formación Artística y la dirección de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio CORCUMVI el plan de trabajo a realizar semanalmente en el que se incluya la programación de ensayos, ensambles y preparación de conciertos, así como la programación de acciones que permitan la reactivación y vinculación de bandas satélites en Villavicencio.
3. Para el inicio del proceso de formación y sostenimiento de la Banda Sinfónica Santa Cecilia, así como la implementación y vinculación de bandas satélites, deberá articular con la oficina de eventos y la coordinación del programa de formación artística la realización de una convocatoria para nuevas audiciones, así como las validaciones musicales de ingreso y/o continuidad de los integrantes de la Banda Sinfónica Santa Cecilia. Esta convocatoria deberá ser obligatoria para dar inicio con el proceso musical.
4. Realizar las adaptaciones musicales de nuevos ensambles (especialmente con música llanera) con los demás formadores musicales de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio CORCUMVI para su presentación en público.
5. Realizar adaptaciones del repertorio musical (partituras musicales) según las necesidades del formato y el nivel de los estudiantes de la Banda Sinfónica Santa Cecilia y las bandas satélites del Municipio de Villavicencio.
6. Apoyar según su perfil profesional y conocimiento, los procesos que adelante la entidad para adquisición de instrumentos musicales y realizar el mantenimiento de instrumentos musicales de la Banda Sinfónica Santa Cecilia y las bandas satelitales del Municipio de Villavicencio, en la etapa precontractual.
7. Preparar y presentar una muestra final como clausura en cada uno de los procesos ejecutados durante el periodo en cumplimiento del acuerdo 029 de 2025.
8. Realizar mensualmente una reunión con estudiantes y padres de familia para presentar avances y seguimiento al proceso musical de la Banda Sinfónica Santa Cecilia del Municipio de Villavicencio y las bandas satelitales, con el fin de fortalecer los procesos de las mismas. A

CONTRATO No. 271 DE 2026

dicha reunión deberá asistir un delegado de la dirección y el coordinador del programa de formación artística.

9. Apoyar las actividades artísticas y culturales de la entidad incluyendo-- las batucadas por otros programas.

10. Coordinar la presentación de la banda sinfónica Santa Cecilia una vez al mes en el lugar que le sea designado por la dirección.

CLÁUSULA 4 – INFORMES: El Contratista deberá presentar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, el cual deberá ser entregado al supervisor dentro de los 3 días siguientes al término de ejecución del periodo relacionado. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato y ser cargados en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$12.000.000)**, CORCUMVI pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 300 del 31 de julio de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

"CORCUMVI": pagará al CONTRATISTA tres (3) mensualidades vencidas, por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$4.000.000)**, previa presentación de la factura o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, informe de ejecución del objeto del contrato con registro fotográfico impreso a color y en CD y el informe de supervisión. De cada pago se harán los descuentos de ley. El último pago deberá estar acompañado por el acta terminación.

PARAGRAFO: Los pagos a que se compromete la Corporación se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de CORCUMVI; y se cumplirán mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del contratista

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORCUMVI respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato con la firma del mismo, certifica que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para

CONTRATO No. 271 DE 2026

tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – PLAZO: El plazo del presente contrato se estima en **TRES (3) MESES**, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3. De acuerdo con la Ley 828 de 2003; Artículo 1, es obligación del contratista cumplir con los pagos del sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE CORCUMVI

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a CORCUMVI de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE CORCUMVI

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD: CORCUMVI es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORCUMVI en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORCUMVI de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORCUMVI por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

PARAGRAFO: El contratista cede de manera definitiva y exclusiva los derechos patrimoniales de autor o propiedad intelectual que sean resultantes durante la ejecución del presente contrato a CORCUMVI; tales como:

CONTRATO No. 271 DE 2026

- La reproducción, explotación, transformación en cualquier tipo de formato.
- La comunicación pública en eventos municipales, departamentales, nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos.
- Que cualquier otra forma de utilización de la obra deberá ser previa y expresamente autorizada por CORCUMVI, como titulares de los derechos patrimoniales.

CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD: Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente contrato, el contratista manejará información confidencialidad por lo que estará obligado a:

- Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del director de la entidad.
- Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.
- Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción por la dirección de la entidad.
- Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.
- No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por la dirección de la entidad.

CLÁUSULA 15 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: CORCUMVI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD: CORCUMVI estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORCUMVI puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

CLÁUSULA 18 - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA**

CONTRATO No. 271 DE 2026

debe pagar a CORCUMVI a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos CORCUMVI adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 19 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

No se exigirá garantías de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5, en atención a la modalidad de contratación y forma de pago del contrato, lo cual se encuentra justificado en el estudio previo.

CLÁUSULA 20 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de CORCUMVI, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORCUMVI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21 - CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de CORCUMVI. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORCUMVI está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORCUMVI de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 22 - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a CORCUMVI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a CORCUMVI de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a CORCUMVI por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 23 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar

CONTRATO No. 271 DE 2026

un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: (i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación de la Ciudad de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá contado a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, estas podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CONTRATISTA
Nombre: ALEXIS GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	Nombre: LUIS EDWIN QUINTERO DIAZ
Cargo: Director		Cargo: Contratista
Dirección: Cra. 45a No. 8-16/50 Villavicencio		Dirección: CL 19 SUR 38 39
Teléfono: 6849637		Correo electrónico: edwinqd2302@gmail.com
Correo electrónico: direccion@corcumvi.gov.co		

CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de CORCUMVI, será asignada por la Dirección mediante Acta de designación de supervisión y conforme al Manual de Interventoría y Supervisión.

En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Hacer entrega del acta de inicio y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista, a la oficina de trámites contractuales para que repose en el expediente contractual. 4. Allegar a la oficina de trámites contractuales mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Dirección de CORCUMVI para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de trámites contractuales la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario).

CLÁUSULA 27: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para CORCUMVI el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a los siguientes rubros presupuestales del

CONTRATO No. 271 DE 2026

presupuesto de inversión para la vigencia de 2026 según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 35 del 15 de enero de 2026.

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
1	2.3.2.02.009.2.33.3301. 1603. 20240500010091.124302	SGP CULTURA – PY DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL QUE PROMUEVAN LA CREACION DE REDES ORGANIZACIONES ASOCIACIONES Y GRUPOS	\$12.000.000
VALOR TOTAL			\$12.000.000

CLÁUSULA 28 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; c). Por vencimiento de su plazo. d). Por cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo contrato. e). Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

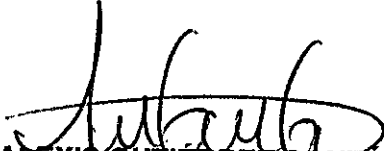
CLÁUSULA 29 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales no requieren liquidación.

CLÁUSULA 30 - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

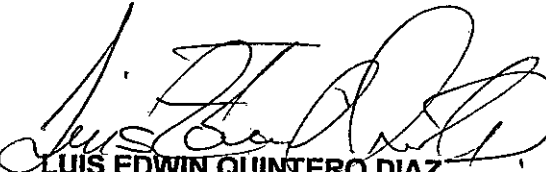
- 30.1. Los estudios previos.
- 30.2. La oferta presentada por el Contratista.
- 30.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 30.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 31 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 32 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede la Biblioteca Germán Arciniegas, Carrera 45 A No.8-16/50 III Etapa Esperanza de la ciudad de Villavicencio.



ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
C.C. 1.121.840.534 de Villavicencio
Director Corcumvi



LUIS EDWIN QUINTERO DIAZ
C.C. 76.322.671 DE POPAYAN.
Contratista

NOMBRES	CARGO	FIRMA
PROYECTO: FAYZURY LADINO	ASESORA JURÍDICA EXTERNA	